

Cofradía El Lavatorio de Elche



Reglamento de Régimen Interno.

NORMA 1º:

Siendo el fin primordial de esta Cofradía dar el mayor Culto posible a las Sagradas Imágenes de nuestros Titulares, la Junta de Gobierno se esforzará en un máximo para que los citados Cultos revistan el mayor esplendor y suntuosidad posible.

NORMA 2º:

Anualmente y en la tarde del Domingo de Ramos esta Cofradía hará Estación de Penitencia con salida desde la sede canónica, La Basílica de Santa María, para lo cual se organizará la oportuna procesión de penitencia, y en la cual figurarán el mayor número de cofrades posibles, cuyo comportamiento será ejemplar durante todo el recorrido de la misma. El itinerario será de común acuerdo entre la Junta de Gobierno y La Junta Mayor de Cofradías y Hermandades de Elche.

El adorno y montaje de los pasos será sola y exclusivamente competencia del Grupo de Priestía, con la conformidad previa de la Junta de Gobierno (la cual asigna tales competencias), pudiendo asignar una comisión para la ayuda que estime conveniente.

El orden en la calle es solo y exclusivo del Fiscal o Jefe de Procesión, quien nombrará a los vocales para regir las distintas secciones de hermanos nazarenos, los cuales propondrá a la Junta de Gobierno.

a) La Junta de Gobierno de la Cofradía, podrá establecer las normas que considere oportunas, tanto para la organización y buena marcha de la procesión en general, como para los capataces y sus cuadrillas en el cumplimiento de su misión de procesionar las imágenes de nuestros Titulares.

b) Los capataces y contracapataces de los pasos serán designados por la Junta de Gobierno por el periodo de tiempo que considere oportuno. Éstos serán los encargados de organizar las respectivas cuadrillas de cargadores. Los cargadores obedecerán siempre las ordenes de los capataces y éstos las emitidas por el Fiscal o Jefe de Procesión de la Cofradía.



c) Durante todo el desfile procesional, tanto en el seno del cortejo, como delante de los pasos, no podrá ir ninguna persona que no vista la túnica completa de nazareno, excepto el Director Espiritual o sacerdote o miembros de comunidades religiosas con su correspondiente hábito o sotana, mantillas, porta estandarte, presidencia e invitados, así como los capataces y contracapataces de los pasos que serán los únicos que desfilarán de paisano.

NORMA 3º:

Para la celebración de actos externos, no previstos en los Estatutos, deberá solicitarse previa autorización de la Junta de Gobierno de la Cofradía, a la Junta Mayor de Cofradías y Hermandades, acompañado de los informes que estimen oportuno al respecto.

NORMA 4º:

Las insignias de la Cofradía presidirán la salida procesional, cultos Cuaresmales, festividades de las advocaciones de los Titulares, así como las procesiones donde asista una representación de la Cofradía, si fuese necesario.

NORMA 5º: CANDIDATURAS A PRESIDENCIA (Ampliación art. 37 de los Estatutos de la Cofradía)

Podrán presentarse todos aquellos cofrades que reúnan los siguientes requisitos:

- Ser Cofrade de la Cofradía siendo mayor de 18 años, y con una antigüedad mínima de 12 años consecutivos en la misma y estar al corriente de todas las cuotas.
- Presentar una candidatura avalada por un mínimo de 10 cofrades. Estos cofrades deberán tener una antigüedad mínima de 5 años consecutivos en la cofradía y estar igualmente al corriente de las cuotas.
- El Cofrade candidato no deberá estar incurso en un expediente disciplinario o de expulsión en el momento de iniciarse el proceso electoral.

Las candidaturas serán dirigidas en sobre cerrado y certificado, dirigido al Secretario de la Cofradía, y con una antelación mínima de 60 días antes del fin de mandato del anterior presidente, donde deberá figurar el nombre y los apellidos del candidato, su número de antigüedad en la Cofradía, y si así lo

desea, el nombre y apellidos de los cargos de su Junta Directiva.
(ver art. 37.1 de los estatutos de la cofradía)



Tras el inicio de la Asamblea General Extraordinaria, el Secretario procederá a abrir los sobres, y comprobará que el candidato o candidatos cumplen con los requisitos señalados.

NORMA 6º: Mesa electoral

La mesa electoral estará constituida por los siguientes Cofrades:

- El Vocal de mayor edad, presente en la asamblea será el presidente de la mesa, conjuntamente con el Cofrade de mayor antigüedad de la Cofradía presente en la Asamblea. El Vocal será el encargado de escrutar la urna o urnas dispuestas en la votación.
- El Secretario de la Cofradía levantará acta de la Asamblea, salvo en caso de que fuera candidato a Presidente, en cuyo caso sería el Vicesecretario o un representante nombrado por la Junta Directiva quién asumirá las funciones. En caso de que hubiera dos urnas o más, será el Secretario quien nombre un representante que asuma sus funciones en cada urna.
- Si el candidato lo desea, podrá nombrar un interventor o representante por cada urna, para que esté o estén presentes en el momento de la votación para comprobar el correcto funcionamiento del proceso.

NORMA 7º: Elección de Presidente

El Presidente será elegido por sufragio nominal y secreto, siendo éste personal e indelegable.

Los Cofrades con derecho a voto deberán acudir a la votación con el DNI, el Carnet de Conducir o el Pasaporte, para ejercer su derecho a voto, ningún otro documento será válido.

Antes y durante el transcurso de la votación, se facilitará a todos los cofrades una papeleta sellada por la Cofradía en la que deberán poner el nombre de un único candidato, o bien si así lo estima oportuno dejarlo en blanco.

En el momento del escrutinio y en caso de duda ante la nulidad de un voto, serán los miembros de la mesa electoral quienes decidan sobre la nulidad del sufragio.



En caso de que concurra un único candidato, este será proclamado Presidente sin necesidad de votación. El propio candidato puede pedir, si así lo estimase, el voto de ratificación de los presentes y obrar posteriormente en consecuencia.

Proclamación del Candidato

El Cofrade que obtenga el mayor número de votos será proclamado por la Asamblea General como Presidente. El candidato electo deberá solicitar por escrito su confirmación al ordinario del lugar, en los plazos establecidos por el derecho.

NORMA 8º: RÉGIMEN DISCIPLINARIO **Procedimiento Sancionador**

La Junta Directiva ejercerá la potestad sancionadora en el supuesto de las faltas cometidas que infrinjan las normas que dictan los Estatutos y el presente Reglamento. El procedimiento se iniciará por acuerdo de la Junta Directiva, que abrirá un expediente y practicará cuantas diligencias sean pertinentes para llegar al conocimiento de la causa, dándole al Cofrade audiencia para que defienda sus intereses. Dicho expediente será realizado por un instructor y el Secretario o Vicesecretario de la Cofradía.

La Junta Directiva por mayoría absoluta de sus miembros resolverá, de acuerdo con los Estatutos y el Reglamento de Régimen Interno, lo que proceda. La resolución será motivada y notificada al Cofrade implicado.

Faltas y sanciones de los Cofrades

En virtud de los Estatutos de la Cofradía y del presente Reglamento de Régimen Interno, las faltas y sanciones serán las siguientes:

Leves. Estas faltas no dan lugar a sanción, y son:

- a) La demora en el pago de cuotas lleva aparejado que no se pasarán cuotas de años sucesivos al cobro mientras que no quede abonada la que originó su falta.
- b) Incorrección en el trato a otros Hermanos, cuando no constituya en falta grave o muy grave.
- c) Incumplimiento de las instrucciones de los responsables de grupos, cuando constituyan conductas de escasa trascendencia



e) Falta de diligencia en el cumplimiento de los Estatutos y el Reglamento de Régimen Interno.

El cofrade tras incurrir en una falta leve, se procederá a la apertura de un expediente en el que la falta quedará anotada. La anotación en dicho expediente, de tres faltas, en un periodo inferior a cuatro años, facultará a la Junta Directiva a la imposición de una falta grave.

Graves. Darán lugar a sanción, y son:

- a) El uso inapropiado del hábito y de los signos distintivos de la Cofradía.
- b) El incumplimiento consciente de las funciones que sean propias por razón del cargo que desempeñe en la Cofradía.
- c) La no presencia de los Cofrades al desfile procesional sin causa perfectamente justificada, dará lugar a la baja definitiva en el Grupo al que pertenece. Igualmente, la no presencia de los Cofrades Costaleros al desfile procesional sin causa perfectamente justificada, dará lugar a la baja definitiva en el Grupo al que pertenece.
- d) La acumulación de tres faltas leves.
- e) Por impago de tres cuotas ordinarias o extraordinarias.
- f) Maltrato, rotura o daño intencionado hacia los bienes de la Cofradía.
- g) Firmar acuerdos con personas jurídicas como privadas, Instituciones Públicas o Privadas donde prevalezcan intereses privados en perjuicio del interés común de esta Cofradía.

Estas faltas graves podrán ser sancionadas con:

- a) Amonestación y apercibimiento escrito, dejando constancia en los libros oficiales.
- c) Suspensión temporal de procesionar. Dependiendo de la gravedad de los hechos, al cofrade se le podrá privar del derecho de salir en la procesión durante un periodo de tiempo determinado.



d) Destitución del cargo u oficio desempeñado, y en función de la gravedad del asunto, inhabilitación definitiva para desempeñar cargo u oficio en la Cofradía.

Muy graves. Conllevarán la expulsión de la Cofradía tras la apertura de un expediente sancionador. Se considerarán faltas muy graves:

- a) La acumulación de dos faltas graves.
- b) Insultos u ofensas realizadas públicamente contra cualquier Hermano, la Cofradía o la Iglesia
- c) El incumplimiento reiterado, y de especial trascendencia, de los Estatutos o del Reglamento de Régimen Interno.
- d) El incumplimiento de una sanción impuesta.

NORMA 9º: MODIFICACIÓN DEL REGLAMENTO

La Junta Directiva, si lo considera necesario o conveniente, podrá proponer a la Asamblea General la modificación total o parcial del presente Reglamento de Régimen Interno.

La modificación, también podrá ser propuesta cuando esté avalada por el 20% de los Cofrades con derecho a voto. Para tal efecto, la Junta Directiva incluirá en el orden del día de la siguiente Asamblea General Ordinaria.

Para que estas modificaciones propuestas sean válidas, será necesaria una mayoría simple de los Cofrades con derecho a voto, asistentes a la Asamblea General en la que se trate tal asunto.

NORMA 10º: DERECHOS Y DEBERES DE LOS COFRADES

Una vez admitido en el seno de la Cofradía, los cofrades tendrán los siguientes deberes y derechos:

- a) Cumplir fielmente los presentes Estatutos, aceptar el compromiso formal de mantenerse al menos en un nivel básico de practica religiosa y de vida cristiana, así como el deber de aceptar íntegramente los Estatutos de la Cofradía, la obligatoriedad de asistencia y participación en los actos Sacramentales y en los actos de Cultos propios de la Cofradía.



b) Acompañarles en su salida procesional, cada uno en el grupo al que pertenezca, bien ataviado con su vestimenta o tan solo tras las Sagradas Imágenes, según lo soliciten.

c) Todos los cofrades abonarán una cuota anual, estipulada por la Junta de Gobierno, de acuerdo con las necesidades de la Cofradía.

d) El año cofrade es el comprendido entre septiembre y Junio del año siguiente.

e) Fomentar entre sus familiares y amistades la devoción a las Sagradas Imágenes de nuestros Titulares, procurando atraerlos al seno de la Cofradía.

f) No hacer manifestaciones en publico en contra de la Cofradía, de sus acuerdos o de alguno de sus miembros.

Ningun cofrade podrá arrogarse la representación de la Cofradía, ni actuar en nombre de ésta, en actos de cualquier matiz, sin haber sido designado expresamente para ello por la Junta de Gobierno.

Serán sus derechos como cofrade:

a) Ser atendido por la Junta de Gobierno en cuantas reclamaciones o sugerencias formule por escrito ante la misma, debiendo tener contestación por parte de la misma en un plazo no superior a QUINCE días, deberán ir encaminadas a la mayor Gloria de Dios y prosperidad de la Cofradía.

b) Tener voz y voto en las Asambleas Generales de la Cofradía, siempre que tenga cumplidos los 18 años y UN año de antigüedad.

c) Todos los cofrades al inscribirse en la Cofradía se comprometen a aceptar y cumplir todas las normas establecidas en estos Estatutos.

NORMA 11º:

Cuantos cofrades se retrasen en el pago de la cuota *anual* serán llamados al orden por el/la Señor/a Tesorero/a y si después de ello continuase la morosidad será propuesto a la Junta de Gobierno para que cause baja inmediatamente. Todo el que fuese dado de baja por falta de pago no podrá reintegrarse de nuevo a la Cofradía, no sin antes haber dejado satisfecho el abono de las cuotas que hubiese dejado al descubierto, o lo que a este respecto acuerde la Junta de Gobierno. Aquellos que justifiquen encontrarse en paro,

enfermedad, u otras causas análogas, podrán hablar con la Junta de Gobierno y buscar una solución al respecto.



El presente R.R.I se aprueba y se firma en Asamblea General el día 14 de enero del año en curso.

Elche, 14 de enero de 2.013

Firma: D. José M^a Ruiz Escolano

Firma: Dña. M^a Lourdes Sánchez Juárez

Presidente

Secretaria